

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2020-00127

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado judicial de los cesionarios el cual viene suscrito por la apoderada judicial de la sociedad demandada, se dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre inmueble con folio de matrícula 280-175781

Por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación a la oficina de registro de esta ciudad y al secuestro que tiene a su cargo el inmueble quien deberá hacer entrega del inmueble a la parte demandada.

se requiere a las partes para que informen al juzgado si es su voluntad de terminar el proceso o en caso de llegar a un arreglo de pago, informarlo al juzgado

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c0648339694f148bc02d37301ee0ef9c935d5418e639fa6ef7048fef831a26**

Documento generado en 27/06/2023 05:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>